

◆◆◆ **TRIBUTARIO**

Grandes Contribuyentes deberán implementar el nuevo POS electrónico a partir del 3 de febrero

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) publicó un comunicado de prensa en el cual recuerda que los Grandes Contribuyentes que expidan documento POS deben implementar el nuevo POS electrónico.

Recordemos que esta disposición fue introducida por la Resolución 165 de noviembre de 2023* expedida por la DIAN. Así bien, a partir del 3 de febrero de 2024, los Grandes Contribuyentes que sean facturadores electrónicos y expidan tiquetes de máquina registradora con sistema POS como soporte de las operaciones de venta, deberán implementar el nuevo POS electrónico.

La expedición de este nuevo documento electrónico permitirá al comprador soportar los impuestos descontables de IVA, costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios, siempre y cuando el documento identifique al comprador con el nombre o razón social y su número de identificación o NIT.

La DIAN precisa que quienes actualmente expiden los documentos equivalentes a la factura de venta, podrán decidir no implementar el documento equivalente electrónico y en su lugar facturar electrónicamente la totalidad de sus operaciones de venta de bienes o servicios. Además, quienes decidan implementar el documento equivalente electrónico, deben llevar a cabo el proceso de habilitación y adaptación tecnológica oportunamente, de acuerdo con las fechas de obligatoriedad de expedición electrónica establecidas en la Resolución 165 de 2023.

Fuente: INCP (Instituto Nacional de Contadores Públicos)

La DIAN prescribió los formularios para la declaración de los impuestos creados por la reforma tributaria

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) publicó la Resolución No. 011336 del 29 de diciembre de 2023*, la cual prescribe los formularios No. 330 – Declaración del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, No. 335 – Declaración del impuesto a las bebidas ultra procesadas azucaradas y No. 340 – Declaración del impuesto a los productos comestibles ultra procesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas.

En los formularios 335 y 340 se deberá declarar por concepto de la transferencia de dominio (ventas, exportación, donaciones, etc.) de las bebidas ultra procesadas azucaradas y los productos comestibles ultra procesados industrialmente, respectivamente. Cabe resaltar que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 513-6 del Estatuto Tributario, la importación de productos comestibles o bebidas ultra procesadas debe informarse en la declaración de importación, por lo cual, el pasado 25 de octubre de 2023, la DIAN emitió el Formulario No. 505 para tal efecto.

Así bien, los obligados a presentar estos formularios deberán hacerlo a través de los servicios informáticos dispuestos por la DIAN teniendo en cuenta la siguiente periodicidad:

Formulario No. 330: anualmente
Formulario No. 335: bimestralmente
Formulario No. 340: bimestralmente

Fuente: INCP (Instituto Nacional de Contadores Públicos)

La DIAN ajustó los formatos 2516 y 2517 para la conciliación fiscal del año gravable 2023

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) publicó la Resolución No. 011147 del 22 de diciembre de 2023*, por medio de la cual realizó ajustes a los formatos 2516 y 2517 utilizados como anexos de conciliación fiscal por los obligados a llevar contabilidad y que declaran renta en el Formulario 110 – personas jurídicas y Formulario 210 – personas naturales.

Estos ajustes se efectuaron por los cambios introducidos con la Ley 2277 de 2022 (reforma tributaria), entre los que resaltan la tasa mínima de tributación y el límite de beneficios y estímulos tributarios.

Fuente: INCP (Instituto Nacional de Contadores Públicos)

La DIAN estableció nuevos plazos para el reporte de la información exógena cambiaria

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) publicó la Resolución No. 000399 del 19 de enero de 2024*, la cual modifica los plazos de entrega de la información exógena cambiaria del cuarto trimestre de 2023 y los dos primeros trimestres de 2024. Recordemos que en días pasados la DIAN había emitido un comunicado de prensa anunciando dicha modificación.

Así pues, la DIAN estableció los nuevos plazos así:

- La información exógena cambiaria de los intermediarios del mercado cambiario (IMC) correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 27 de octubre de 2023, se debe presentar a la DIAN durante el periodo comprendido entre el 1 y el 29 de febrero de 2024.
- La información exógena cambiaria de los IMC correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de octubre y el 31 de diciembre de 2023, así como la de los dos primeros trimestres (enero a marzo y abril a junio) de 2024, se debe presentar a la DIAN, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2024.
- La información exógena cambiaria de los titulares de cuentas de compensación y de los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos correspondiente al cuarto trimestre (octubre a diciembre) de 2023; y la de los dos primeros trimestres (enero a marzo y abril a junio) de 2024, se debe presentar a la DIAN durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2024.

Adicionalmente, los titulares de cuentas de compensación que hayan transmitido la información exógena cambiaria en el mes de enero de 2024, correspondiente a las operaciones de cambio del mes de octubre de 2023, deberán presentarla en el mes de julio de 2024, tal como se indica en la mencionada resolución.

Fuente: INCP (Instituto Nacional de Contadores Públicos)

✦✦✦ LABORAL

MinTrabajo establece reajuste pensional para 2024

El Ministerio del Trabajo (MinTrabajo) publicó la Circular No. 0003 del 17 de enero de 2024, por medio de la cual estableció el reajuste de pensiones para el año 2024.

En este documento se tuvo en cuenta el Decreto 2292 de 2023 que estableció el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en \$1.300.000 y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual fue de 9,28 % para 2023.

Así bien, los reajustes pensionales para 2024 se realizarán de la siguiente manera:

Las pensiones cuyo monto mensual en 2023 fue igual al SMMLV de dicho año, quedarán en \$1.300.000 para 2024.

Las pensiones cuyo monto mensual en 2023 fue superior al SMMLV de dicho año, incrementarán 9,28 % para 2024.

Las pensiones cuyo monto mensual en 2023 fue superior al SMMLV de dicho año y al aplicarles el incremento del 9,28 % resulten inferiores al SMMLV de 2024, quedarán en \$1.300.000 cumpliendo con las disposiciones de la Ley 100 de 1993 que dictan que el monto mensual de la pensión no podrá ser inferior al SMMLV.

Fuente: INCP (Instituto Nacional de Contadores Públicos)

✦✦✦ ASUNTOS DE INTERÉS

Colpensiones aplicará reducción de aportes en salud a pensionados

La Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) anunció que reducirá de 12 % a 10 % la tarifa de aportes en salud a partir del mes de enero de este año 2024 para los pensionados que devengan entre dos y tres salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Colpensiones recordó que esta medida está comprendida en el Plan Nacional de Desarrollo reglamentada según las disposiciones de la Resolución 1271 de 2023* del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así bien, los descuentos de aportes a salud para pensionados quedarán así:

Mesada Pensional en SMMLV	% Cotización Mensual Salud
1 SMMLV	4%
> 1 SMMLV hasta 3 SMMLV	10%
> 3 SMMLV	12%

Ante esto, Jaime Dussán, presidente de Colpensiones dijo:

Los pensionados se verán beneficiados, ya que recibirán una mesada neta superior a la que hubieran obtenido sin esta disminución del aporte en salud oficiada por el Gobierno Nacional para el grupo poblacional descrito. Además, se protegerá el poder adquisitivo de su pensión.

*Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución número 2388 de 2016.

Fuente: INCP (Instituto Nacional de Contadores Públicos)

Cámara de Comercio de Bogotá y gremios del sector solidario firman histórico convenio por la economía social

Se espera que este convenio, que se firma por primera vez en 145 años de historia de la CCB, sea el referente para que las Cámaras de Comercio del país trabajen mancomunadamente con el sector de la economía social y solidaria.

Con un plan a tres años para el fortalecimiento de las organizaciones de economía social, se estima que este acuerdo impacte a más de 21 millones de personas, teniendo en cuenta que las cooperativas tienen actualmente 7 millones de afiliados.

Se llevarán a cabo estrategias, planes y eventos como la Feria de la Economía Solidaria en Corferias, la cual impulsará y visibilizará las cooperativas productivas.

Por primera vez, en 145 años de historia, la Cámara de Comercio de Bogotá hizo un acuerdo con el sector solidario para trabajar de la mano por la economía social. A través de un convenio sin antecedentes, firmado entre el presidente de la entidad y los representantes legales de Cooptraiss, Coopcentral, Confecoop, Analfe, Fecolfin y Ascoop, se trabajará de la mano por la economía social, la economía del bien común.

Con este trabajo conjunto se busca llevar a los actores de la economía popular de la informalidad a la formalidad, además de reconocer y visibilizar al sector solidario. Para materializar el convenio, la CCB y los representantes de este sector establecerán un plan de acción para los próximos tres años encaminado al posicionamiento, fortalecimiento y desarrollo empresarial.

En ese sentido, se mejorará el acceso del sector solidario a los procesos de registro público; se desarrollarán procesos de formación y capacitación empresarial, orientados hacia el emprendimiento cooperativo y colectivo; se promoverá la inclusión social y financiera; y se impulsarán programas de impacto social, que incluyan un compromiso medio ambiental y de equidad de género en todos sus componentes.

La CCB será un facilitador para tejer alianzas estratégicas, no sólo para la comercialización, sino para obtener créditos a bajos intereses que permitan irrigar recursos a través de cooperativas y fondos de empleados y asesoría para el fortalecimiento empresarial especializado en la economía solidaria.

Ovidio Claros Polanco, presidente de la Cámara de Comercio Bogotá, señaló que "Desde mi llegada a la entidad estamos viendo cómo podemos hacer las cosas diferentes, con una mirada

acorde a las realidades de Bogotá, la Región y nuestro país. Por esto, le estamos apostando a apoyar la economía popular y solidaria, a impulsar su competitividad, ya que con esto logramos impactar a un gran porcentaje de nuestro tejido productivo. Esto no había sucedido en los 145 años de la CCB y es un ejemplo de cómo estamos transformando nuestro impacto”

Carlos Acero, presidente de la Confederación de Cooperativas de Colombia, expresó su satisfacción por la firma de este convenio y señaló que “sirve de referencia para las restantes cámaras de comercio del país y abre un camino muy importante para el reconocimiento y fortalecimiento de las empresas de la economía solidaria, como parte esencial en el desarrollo local y regional para la consolidación de procesos de formalización en el trabajo y empresarial y para generar cadenas y circuitos basados en la economía solidaria”.

Cabe recordar que en el Plan Nacional de Desarrollo quedó establecido impulsar la economía solidaria, con el propósito de fomentar la inclusión y la formalización empresarial de amplios sectores de la economía, por esta razón, es tan importante el acuerdo que se realizó hoy en la CCB.

Adicionalmente, para el sector solidario la educación es un elemento fundamental, por esto Uniempresarial, la universidad de la Cámara de Comercio de Bogotá se posiciona como una organización líder que tendrá la tarea de unir puentes entre el sector educativo, el privado y el solidario para impulsar la educación como eje de cambio y transformación para nuestra sociedad.

Fuente: Confecoop

COMERCIAL

Aspectos generales sobre la aplicación del capítulo XV de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades

Oficio 220- 001221 del 4 de enero de 2024

En el Concepto 220-001221 del 4 de enero del 2024, la Superintendencia de Sociedades se pronunció sobre la aplicación del capítulo XV de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades, adicionado por la Circular Externa 100-000010 del 2023, relacionado con recomendaciones sobre la presentación del reporte de sostenibilidad. Preciso que las entidades empresariales a quienes se dirigen tienen la facultad de determinar discrecionalmente su adopción.

Así mismo, cualquier sociedad comercial puede acoger estas recomendaciones e implementar un programa de sostenibilidad en su organización.

La entidad recordó que el Capítulo XV de la citada circular, busca guiar y promover mejores prácticas empresariales en materia de sostenibilidad y de esta forma establecer un marco que permita identificar y abordar los riesgos de sostenibilidad y los desafíos emergentes con el fin de promover soluciones innovadoras y sostenibles.

Se precisa que la Supersociedades se pronunció en el mismo sentido en los conceptos 220-001084, 220-001089, 220-001087 y 220-001085, todos del 3 de enero del 2024.

Fuente: Comunidad Contable

Tasa de interés moratorio para efectos fiscales para febrero del 2024

La Superintendencia Financiera a través de la Resolución 0150 del 29 de enero de 2024, dio a conocer la información para el cálculo de la tasa de interés moratorio para efectos tributarios aplicable en el mes de Febrero del 2024.

La resolución determina que el interés bancario corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, es del 23,31%.

Según el artículo 635 del Estatuto Tributario el interés remuneratorio y moratorio (23,31%) no podrá exceder 1,5 veces el porcentaje ya mencionado (es decir 34,97%) menos dos puntos porcentuales, para un resultado de 32,97% efectivo anual.

Por lo anterior, la tasa de interés moratorio aplicable en el mes de Febrero del 2024 para efectos tributarios, corresponde a 32,97% efectivo anual.

Fuente: Comunidad Contable